

# MERCOSUR RECIENTES DESARROLLOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS

*ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados*

(1)

## Estructura del Mercosur

- ✓ Art. I GATT: cualquier ventaja que se concede a un país, será concedida a las Partes Contratantes.
- ✓ Art. XXIV- 5, GATT: excepción al trato de la nación más favorecida.
- ✓ Sobre esas bases en 1960: ALALC (Asociación Latino Americana de Libre Comercio).
- ✓ En 1980 se reemplaza por la ALADI (Asociación Latino Americana de Integración)

(2)

## ALADI

- a) sistema de preferencias arancelarias “regionales” existentes en la ALALC ;
- b) “acuerdos de alcance regional” (art. 6 ) (alcanzan a todos los miembros);
- c) “acuerdos de alcance parcial” = reducciones de barreras aduaneras entre dos o más Estados de ALADI (acuerdos parciales) sin extender a los demás Estados de ALADI (gran motor de ALADI)

*ENRIQUE C. BARREIRA*

(3)

- 1986: Declaración de Iguazú: “acta para la integración”.
- 1988: Tratado de Integración entre Argentina y Brasil:
  - a) ambos territorios integrarán un “espacio económico común”;
  - b) se aplicarán principios de “gradualidad”, “flexibilidad”, “equilibrio” y “simetría”.
  - c) acuerdos específicos para armonización de políticas comerciales.

(4)

## 1990: Acta de Buenos Aires.

- a) aspira a un “mercado común” entre Brasil y Argentina.
- b) desgravación sistemática y generalizada, lineal y automática.
- 1990: tratado Argentina-Brasil adopta forma de Acuerdo de Alcance Parcial ALADI (ACE 14)
- Paraguay y Uruguay acceden a formar parte de un “mercado común” con Argentina y Brasil

(5)

## 1991: “Tratado de Asunción” (TA) Argentina – Brasil – Paraguay – Uruguay

Basado en:

- a) libre circulación bienes, servicios y factores productivos.
- b) eliminación lineal y automática de aranceles.
- c) Arancel Externo Común.
- d) coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los 4 países.
- e) armonización de legislaciones internas.

*ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados*

(6)

- ✓ El TA: abierto a la adhesión de los demás países de ALADI (art. 20 TA)
- ✓ Para evitar que la regla del consenso impida la integración se mantienen acuerdos preferenciales dentro de la ALADI.
- ✓ Mayor cantidad de integración: de 1990 a 1997: comercio intra-zona creció 5 veces.

(7)

## Causas del estancamiento en el proceso de integración del Mercosur

Extrínsecas:

- a) restricciones para-arancelarias a nivel OMC.
- b) estancamiento Ronda Doha para liberación agropecuaria;
- b) inestabilidad económica y financiera;
- c) cautela ante posible generalización de la crisis;
- d) cambios de signo político.

Intrínsecas:

- a) falta de líderes con espíritu de integración.
- b) falta de políticas macroeconómicas consensuadas;
- c) políticas internacionales distintas.
- d) defensa de empleo: medidas para arancelarias.

(8)

## Suspensión de Paraguay en Mercosur

24 JUL 1998: Protocolo de Ushuaia  
(Mercosur + Bolivia y Chile)

- Art. 4: *"En caso de ruptura del orden democrático en un Estado Parte del presente Protocolo, los demás Estados Partes promoverán consultas entre sí y con el Estado afectado"*
- Art. 5: Si las consultas no son conducentes los otros Estados Partes pueden, según la gravedad de la situación, aplicar *"desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de esos procesos"*.
- Art. 7: Las medidas cesarán cuando *se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático*

ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados

(9)

- ✓ 22 JUN 2012: destitución del Presidente Lugo por juicio político (art. 225 Const. Paraguay).
- ✓ Declaración de los Presidentes de Argentina, Brasil y Uruguay = suspensión participación de Paraguay en los órganos del Mercosur, invocando Protocolo de Ushuaia.
- ✓ 29 JUN 2012: Reunión Cumbre del Mercosur en Mendoza (sin asistencia de Paraguay): se admite la incorporación de Venezuela (Argentina, Brasil y Uruguay tenían aprobación de sus legislaturas, pero el Congreso de Paraguay no lo había aceptado).

*ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados*

(10)

- ✓ - 9 JUL 2012: Paraguay pide “medida excepcional de urgencia” al Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur (TPR).
- ✓ - 21 JUL 2012: TPR rechaza planteo de Paraguay porque:
  - a) la medida excepcional de urgencia no encuadra en la Decisión (CMC) 23/04;
  - b) no hubo acuerdo entre las partes para acceso directo al TPR;
  - c) no hubo negociaciones directas previas.
  - d) no se pronuncia sobre el cumplimiento o violación de la normativa del Mercosur;
  - e) Paraguay puede acudir por otra vía del sistema de solución de controversias.

(11)

- ✓ Situación de Venezuela al reingreso de Paraguay después de las elecciones de abril de 2013.
- ✓ Ago 2012: Resolución del Congreso Paraguayo oponiéndose al ingreso de Venezuela al Mercosur.
- ✓ Convención sobre Derecho de los Tratados Viena 1969:
  - a) La suspensión de aplicación de un tratado "*No afectará de otro modo las relaciones jurídicas que el tratado haya establecido entre las partes*" (art. 72 ap. 1 literal b)
  - b) "*Durante el período de suspensión las partes deberán abstenerse de todo acto encaminado a obstaculizar la reanudación de la aplicación del tratado*" (art. 72 ap. 2).

(12)

## Código Aduanero Mercosur aprobado por Decisión (CMC) 27/20120

- Función de una legislación aduanera común = uniformar los regímenes aduaneros y permitir un sistema de costos homogéneo en todo el territorio integrado evitando diferenciales equivalentes a los de un arancel.
- *Ejemplos: importación temporaria o depósito aduanero con plazos distintos; tránsito aduanero con riesgos tributarios distintos; costos por distintos requisitos para libramiento aduanero con garantía, etc.*

(13)

- ✓ La Decisión (CMC) 27/2010 aprobó el Código Aduanero Mercosur (CAM).
- ✓ Ahora está sujeto a la aprobación de las legislaturas de los Estados Miembros
- ✓ Adopta la forma de un "código marco"
- ✓ "Leyes-marco": normas jurídicas incompletas, delegan su dictado en el poder administrador (reglamentos delegados). - No es posible aplicarlas sin las normas delegadas.

(14)

**Modernamente un “Código” es  
un ordenamiento de normas que:**

- a) es un "sistema" basado en "principios" que permite resolver casos no previstos (coherencia).
- b) ordena normas jurídicas diversas (uniformidad).
- c) prevé todo lo referente a la materia contemplada (completividad).
- d) cualquiera puede conocer de antemano las consecuencias de sus actos (certidumbre).
- e) se encuentra en la más alta jerarquía normativa para que las reglas no puedan ser cambiadas por quien debe aplicarlas (estabilidad).

(15)

**El concepto de "código" no se compadece con una idea de "norma marco" porque**

- ✓ la norma "marco" es por definición, incompleta (falta completividad).
- ✓ no permite conocer la regla vigente (falta certeza).
- ✓ permite el fácil cambio a través de la norma complementaria (falta estabilidad).

(16)

**Por ser "marco" el C.A.M. delega (no se indica en que órgano) temas esenciales, tales como:**

- a) regímenes de importación y exportación, reembarque, abandono y destrucción (arts. 35 ap. 2 y 78 ap. 3).
- b) establecer “procedimientos simplificados” (arts. 15; 22-6; 40-2; 76-3).
- c) determinar exigibilidad de pago de tributos aduaneros (art. 54-3; 60-3; 66-3; 69-3; 84-3; 89-3).
- d) establecer “otros regímenes especiales” (art. 101-2 y 102).
- e) establecer régimen de “contenedores” y “medios de transporte” (arts. 115 y 117).
- f) establecer “otras medidas” para mercaderías de importación prohibida (art. 137).
- g) establecer “otros” supuestos en que se “pueda” exigir garantía (art. 140).
- h) establecer “otras” formas de garantía (art. 142).
- i) establecer “otros momentos” para la determinación de derechos de importación (art. 166-2).
- j) establecer el régimen para la restitución de tributos aduaneros (art. 168-2).
- k) regular la circulación de mercaderías (nacionales o extranjeras) (art. 178) etcétera.

**ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados**

(17)

- ✓ Mutilación del Código: se eliminan normas que hacen a su razón de ser.
- ✓ Las constituciones de los Estados del Mercosur reservan a sus congresos las normas susceptibles de afectar la libertad o la propiedad de sus habitantes para mantener la seguridad jurídica.
- ✓ En los regímenes aduaneros están en juego la libertad de comerciar y el ejercicio de la propiedad de la mercadería que se entrega para el control de la aduana.
- ✓ No se sabe quién define los derechos y deberes de los particulares ante la aduana.
- ✓ Se afecta el principio de “seguridad jurídica”

*ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados*

(18)

- ✓ Las normas “reglamentarias” y “complementarias” dictadas por órganos del Mercosur, son de igual jerarquía que las del CAM (Art. 3).
- ✓ Las administraciones aduaneras locales pueden "dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera" de conformidad con "la legislación de cada Estado Parte" (Art. 7, ap. 2, lit. b) (falta de uniformidad)

(19)

- ✓ Mercosur es una organización intergubernamental (no es supranacional) (art. 2 POP)
- ✓ Las decisiones son adoptadas por representantes de los Estados y por "consenso".
- ✓ La competencia asignada a los órganos del MERCOSUR no comprende facultades para el dictado de normativa delegada (arts. 3, 11, 16 y 31 Protocolo de Ouro Preto para CMC, GMC, CCM y Secretaría Administrativa respectivamente y Art. 4 Protocolo Constitutivo Parlamento Mercosur).

(20)

- ✓ El art. 157 del CAM excluye los derechos de exportación = es incongruente con un Mercado Común y un Arancel Externo Común.
- ✓ El art. 157 se contradice con otras disposiciones del CAM:
  - a) No pago derechos de exportación en admisión temporaria (Art. 53 ap. 2).
  - b) Pago en exportación definitiva (Art. 81)
  - c) Se excluyen en la exportación temporaria. (Art. 83, ap. 1 y 84, ap. 3)
  - d) No pago en exportación temporaria (Art. 86)
  - e) Pago en residuos con valor comercial resultantes del perfeccionamiento pasivo. (Art. 88)
  - f) Posibilidad de pago en exportación para perfeccionamiento pasivo. (Art. 89, ap. 3).

MUCHAS GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN

*ENRIQUE C. BARREIRA  
BRSV Abogados*